

ORDENANZA Nº: 3714/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 3067/06 sancionada con fecha 1º de agosto de 2006 la que norma sobre el registro de lugares que fabriquen productos artesanales; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 2º, establece que el órgano encargado de localizar, individualizar y fiscalizar los locales que fabriquen productos artesanales y se produzca la venta de los mismos es el Departamento de Habilitación Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo Nº 2 de la Ordenanza Nº 3067/06, que quedará re-----
dactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2º)** El Departamento de Bromatología será el responsable de localizar, individualizar y fiscalizar los locales elaboradores de productos alimenticios artesanales y vendedores de productos regionales en el ámbito del Partido de Ramallo”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----